

ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES



BOLETÍN SEMANAL Nº 14 – 16 DE ABRIL DE 2025



Índice

| | |
|----|-------------------------------------|
| 1) | RESOLUCIONES TRIBUNAL DE DISCIPLINA |
|----|-------------------------------------|

Pag. 3



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACIÓN GENERAL

SANCION JUECES DE MESA - Art. N° 33.07 – Boletín “A” / 25.

| FECHA | PARTIDO | JUEZ | SANCION |
|----------|---|--------------------|---------|
| 12.04.25 | 1° “A” – Sta. Bárbara “A” – B. Provincia “A” | Almirón Juan Pablo | 1 fecha |



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 26-25

Informe: BRASESCO, Emilce | NOVERA, Leonel Víctor

Fecha: 30-mar-25

Nº de Partido: 2025-176-1-3-4

Equipos: CAMPANA B.C. A vs FERRO C. O. B

Sector: Caballeros

División: Primera Campeonato C2

Otros: Público de Campana

RESOLUCION

I.- Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el club Campana B.C.

II.- Concédase el recurso interpuesto en legal tiempo y forma por el club antes mencionado (arts. 41 y siguientes de las NFTD).

III.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de las NFTD). Fecho, elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación.

Expte 39-25

Informe: LOPEZ DOYHENARD, Edgardo Nicolas

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-15-1-4-1

Equipos: CIUDAD B vs CENTRO NAVAL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato C1

Otros: GORRER, Leonel Mario (Público de Centro Naval)

RESOLUCION

Tomando en cuenta el informe efectuado por el árbitro Nicolás López Doyhenard, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por un simpatizante del club Centro Naval "A" -primera división- de damas.

La conducta descrita debe enmarcarse en lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.

En este caso, nos encontramos con una persona que reconoce estar en el lugar de los hechos, pero que niega rotundamente haber proferido frases en contra del árbitro.

López Doyhenard describió las circunstancias de modo, tiempo y lugar. El Tribunal no cuenta con ningún elemento probatorio que determine que aquél ha falseado su informe. Por otro lado, estamos ante críticas por parte de una persona del público que además es un ex árbitro reconocido contra la decisión adoptada por un ex colega.



Es por ello, que el Tribunal descarta, de plano, la posibilidad que otorga el tercer párrafo del artículo 51 de las NFTD.

Analizadas las constancias del expediente, afirmamos que estos son hechos graves, por lo que de ninguna manera podrá aplicarse la sanción de "amonestación" contemplada en la norma antes citada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Centro Naval "A" -en toda la línea de damas, primera división "C-1" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 51, 59 y 65 de las NFTD).

Expte 44-25

Informe: PEREZ MORELLO, Emmanuel Jonathan

Fecha: 05-abr-25

Nº de Partido: 2025-113-1-4-4

Equipos: SAGLZ C vs OAKHILL A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G1

Jugadora: SALAMONE, Delfina Rosario (Oakhill)

RESOLUCION

I.- Ténganse presentes las declaraciones de Nahara Varela y Samuel Nicolás Aguilar.

II.- En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por la jugadora informada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el expulsado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas a la jugadora Delfina Rosario Salomone del club OAKHILL "A", damas, primera división "G-1" (art. 65 de las NFTD).

Expte 45-25

Informe: CONTRERAS, Alejandro Daniel

Fecha: 12-abr-25

Nº de Partido: 2025-71-1-5-1

Equipos: SAN PATRICIO A vs MITRE B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E3

Otros: CARBALLEIRA, Benjamín Sebastian (DT-Mitre)



RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

El informado optó por no presentar descargo.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

1. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al director técnico Benjamín Sebastián Carballeira del club Bartolomé Mitre "B", damas, primera división "E-3" (arts. 48 y 65 de las NFTD).

Expte 46-25

Informe: ZAPPATORE, Nicolás Agustín | GAROFOLO SANTUCHO, Gerardo Oscar

Fecha: 12-abr-25

Nº de Partido: 2025-15-1-5-2

Equipos: B. HIPOTECARIO A vs M. GRANDE A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato C1

Otros: RAVETTA, Gustavo (Público de M. Grande)

RESOLUCION

Tomando en cuenta el informe efectuado por los árbitros Nicolás Agustín Zappatore y Gerardo Garofolo, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por un simpatizante del club Monte Grande "A" -primera división- de damas.

La conducta descrita debe enmarcarse en lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.

La institución deportiva informada presentó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

En este caso, nos encontramos con el padre de una jugadora que reacciona violentamente en contra de las decisiones de los árbitros insultándolos de la manera que fuera descrito en el correspondiente informe.

Es por ello, que el Tribunal descarta, de plano, la posibilidad que otorga el tercer párrafo del artículo 51 de las NFTD.

Analizadas las constancias del expediente, afirmamos que estos son hechos graves, por lo que de ninguna manera podrá aplicarse la sanción de "amonestación" contemplada en la norma antes citada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Monte Grande "A" -en toda la línea de damas, primera división "C-1" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 51, 59 y 65 de las NFTD).



Expte 47-25

Informe: ZAPPATORE, Nicolás Agustín
Fecha: 13-abr-25
Nº de Partido: 2025-230-1-5-4
Equipos: Q.H.S. A vs MARTIN GUEMES A
Sector: Caballeros
División: Intermedia Campeonato B2
Jugador: CRISTOFORI, Federico Luís (M. Güemes)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el jugador informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el expulsado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al jugador Federico Cristofori del club Martín Güemes "A", caballeros, intermedia división "B-2" (art. 65 de las NFTD).

Expte 48-25

Informe: JUAREZ, Jorge Alberto
Fecha: 13-abr-25
Nº de Partido: 2025-176-1-5-7
Equipos: PUERTO NIZUC B vs DUCILO B
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato C2
Jugador: BRASCHI, Cesar Ulises (Ducilo)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 68 de las NFTD.

El jugador expulsado optó por no presentar descargo.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al jugador César Ulises Braschi del club Ducilo "B", caballeros, primera división "C-2" (art. 68 de las NFTD).



Expte 49-25

Informe: DI BLASI, Juan Ignacio
Fecha: 13-abr-25
Nº de Partido: 2025-161-1-5-5
Equipos: BANFIELD A vs SAN MARTIN A
Sector: Caballeros
División: Intermedia Campeonato A
Jugador: LASSALLE, Marcos Adrián (Banfield)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el jugador informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el expulsado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al jugador Marcos Lassalle del club Banfield "A", caballeros, intermedia división "A" (art. 65 de las NFTD).

Expte 50-25

Informe: BELTRAN, Santiago
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-1-1-5-4
Equipos: S. BARBARA A vs BCO. PROVINCIA A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato A
Jugadora: MERINO, Delfina (Bco. Provincia)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por la jugadora informada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la expulsada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la jugadora Delfina Merino del club Banco Provincia "A", damas, primera división "A" (art. 65 de las NFTD).



Expte 51-25

Informe: RAMIREZ, Ruben Oscar
Fecha: 13-abr-25
Nº de Partido: 2025-229-1-5-3
Equipos: LUJAN R.C. A vs CERRO PILAR A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato B2
Jugador: ARGENTO INNOCENTE, Lucas (Cerro Pilar)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el jugador informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el expulsado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al jugador Lucas Argento del club Cerro Pilar "A", caballeros, primera división "B-2" (art. 65 de las NFTD).

Expte 52-25

Informe: RAMIREZ, Ruben Oscar
Fecha: 13-abr-25
Nº de Partido: 2025-229-1-5-3
Equipos: LUJAN R.C. A vs CERRO PILAR A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato B2
Otros: ARGENTO INNOCENTE, Tomás (Público de Cerro Pilar)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el jugador informado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la persona que ha sido informada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas al jugador Tomás Argento Innocente del club Cerro Pilar "A", caballeros, primera división "B-2" (art. 65 de las NFTD).



Expte 53-25

Informe: DE LARA, Erica Belén
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-85-1-5-1
Equipos: BANCO NACION B vs S. BARBARA E
Sector: Damas
División: Primera Campeonato F1
Otros: CORNEJO Maximiliano | ARAUJO Jorge (Público de Banco Nación)

RESOLUCION

Tomando en cuenta el informe efectuado por los árbitros Miguel Ángel Arce y Érica Belén De Lara, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por dos simpatizantes del club Banco Nación "B" -primera división- de damas.

La conducta descripta debe enmarcarse en lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.

En este caso, nos encontramos con simpatizantes que reaccionan en forma hostil en contra de las decisiones de los árbitros, gritándoles las siguientes frases "COBRA ALGO BIEN, SOS HORRIBLE, SOS

UNA VERGÜENZA Y VARIOS IMPROPERIOS MAS" (textual).

Es por ello, que el Tribunal descarta, de plano, la posibilidad que otorga el tercer párrafo del artículo 51 de las NFTD.

Analizadas las constancias del expediente, afirmamos que estos son hechos graves, por lo que de ninguna manera podrá aplicarse la sanción de "amonestación" contemplada en la norma antes citada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Banco Nación "B" -en toda la línea de damas, primera división "F-1" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 51, 59 y 65 de las NFTD).

Expte 54-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-8-1-5-5
Equipos: C.A.S.I. A vs B.A.C.R.C. A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato B
Jugadora: NISMAN, Kala Morena (C.A.S.I.)

RESOLUCION

I.- Téngase presente lo informado por la Secretaría de la Asociación.

II.- Se le hace saber al delegado del CASI que puede presentar su descargo (art. 14 de las NFTD).



Expte 55-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-8-1-5-5
Equipos: C.A.S.I. A vs B.A.C.R.C. A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato B
Jugadora: URANGA IMAZ, Olivia María (C.A.S.I.)

RESOLUCION

I.- Téngase presente lo informado por la Secretaría de la Asociación.

II.- Se le hace saber al delegado del CASI que puede presentar su descargo (art. 14 de las NFTD).

Expte 56-25

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-1-1-5-4
Equipos: S. BARBARA A vs BCO. PROVINCIA A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato A
Jugadora: PELLICENA, María (S. Bárbara)

RESOLUCION

Las presentes actuaciones reconocen su génesis en el informe remitido por la Secretaría de la Asociación en donde manifiestan lo siguiente:

“Se informa, que la jugadora Pellicena María N° 163144 del club Santa Bárbara. el día 12/04, disputó tres partidos, a continuación, se detallan: 1 – 1/5/4 Primera A – Sta. Bárbara “A” vs. Bco. Pcia. “A” 2 – 1/5/4 Intermedia A – Sta. Bárbara “A” vs. Bco. Pcia. “A” 3 – 1/5/4 Quinta A – Sta. Bárbara “A” vs. Bco. Pcia. “A”. De acuerdo a lo establecido en el Boletín “A”/24, Art. N° 33.06 “Ningún jugador puede participar en más de dos partidos en el mismo día.”. (textual).

Como lo venimos diciendo en numerosas resoluciones adoptadas el año pasado -alguna de ellas muy publicitadas- esta es una cuestión de puro derecho: si se advierte que una jugadora o jugador se encuentra tildada/o en las planillas oficiales de quinta, intermedia y primera estamos ante la presencia de una anomalía administrativa que merece la aplicación de una sanción por inclusión indebida; más allá de las explicaciones que se puedan dar.

Ninguna, de las entidades afiliadas, puede afirmar que desconocen la postura de este Tribunal al respecto debido a que, como lo hemos señalado, algunas de nuestras decisiones pulularon explícitamente por las redes sociales al final del año pasado.

Si los jueces de mesa no realizan bien su trabajo, ello no es culpa del Tribunal y sí es culpa de los clubes por no controlar la actividad de éstos. En atención a ello, deberán esforzarse para realizar correctamente las funciones asignadas.

Estamos ante las primeras fechas del campeonato y ya hay varios expedientes en donde se ventilan las mismas anomalías; y esto llama poderosamente la atención debido a la exposición pública que han tenido nuestras decisiones sobre la cuestión.

Es por todo ello, que con la certeza que se requiere para adoptar este tipo de resoluciones, afirmamos que se ha comprobado en autos que en el partido de primera división el club Santa Bárbara “A” incluyó una jugadora que ya había sido tildada en dos partidos ese mismo día, circunstancia que, a

la luz de lo normado en los artículos 77 y 79, inciso “a” de las NFTD y 33.06 del Boletín “A”, determina la incorrecta inclusión de esta.

Más allá de las explicaciones dadas -RESPECTO A SI LA JUGADORA EN CUESTIÓN DISPUTÓ O NO LOS PARTIDOS REFERENCIADOS-, lo cierto es que la irregularidad administrativa ha quedado comprobada a través de la prueba documental compilada en el expediente -SE LA TILDÓ EN TRES PARTIDOS DISPUTADOS EN UNA MISMA FECHA-.

De tal forma, atento a la inclusión indebida probada se debe modificar el resultado del partido en cuestión, de acuerdo con lo normado en el artículo 77, párrafo segundo de las NFTD.

Por lo expuesto se RESUELVE:

I.- Dar por perdido al club Santa Bárbara “A” el partido disputado contra el club Banco Provincia “A”, damas, primera división “A”, debido a que incluyó en la planilla del partido una jugadora que ya había sido tildada con anterioridad en dos partidos ese mismo día (art. 77, primer párrafo y 79 inciso “a” de las NFTD).

II.- El resultado del partido de referencia se considerará de tres (3) a cero (0) en favor del club Banco Provincia “A” (art. 77, párrafo segundo de las NFTD).

Notifíquese a la Comisión de Campeonato.

Expte 57-25

Informe: NIRO, Hernán Hugo

Fecha: 12-abr-25

Nº de Partido: 2025-128-1-5-4

Equipos: BOCA JUNIORS A vs SAN CARLOS A

Sector: Damas

División: Segunda Campeonato B

Jugadora: COSTA, María del Rosario (San Carlos)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por la jugadora informada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que merece la aplicación de una sanción.

En este caso puntual, corresponde enmarcar la conducta llevada adelante por aquella en las previsiones del artículo 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la expulsada no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de AMONESTACION a la jugadora María del Rosario Costa del club San Carlos “A”, damas, segunda división “Campeonato B” (arts. 44, inciso 1º y 65 de las NFTD).



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar

Expte 58-25

Informe: ZERBO, Marina Verónica
Fecha: 12-abr-25
Nº de Partido: 2025-127-1-5-4
Equipos: S.I.T.A.S. A vs LOMAS A
Sector: Damas
División: Segunda Campeonato A
Otros: GENTILE, Claudia Sandra (JM-Lomas)

RESOLUCION

I.- Téngase presente el informe presentado por el árbitro María Verónica Zerbo.

II.- Se le hace saber a la Sra. juez de mesa Claudia Gentile del Lomas A.C. que puede presentar su descargo (art. 14 de las NFTD).

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente